



Barranquilla, Julio Veintidós (22) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-0028
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO VARELO ZAMBRANO
DEMANDADO: TRIPLE A ESP.

Observa el despacho, que el apoderado de la parte demandada TRIPLE A ESP presenta escrito de llamamiento en garantía contra el MUNICIPIO DE SOLEDAD y el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, y al reunir los requisitos exigidos en los artículos 64,65 y 66 del CGP, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la parte demandada TRIPLE AA, contra MUNICIPIO DE SOLEDAD y DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

SEGUNDO: córrasele traslado del escrito de por el término de la demanda inicial.

TECERO: Notifíquese de conformidad al decreto 806-2020

CUARTO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	N°123
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	_____
23-07-21	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4